

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 08 - Junio 2 de 2000

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. 785 DE 2000
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Suprema de Justicia, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.” | 1 |
| ACUERDO No. 787 DE 2000
“Por el cual se establecen medidas de descongestión en las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.” | 2 |
| ACUERDO No. 789 DE 2000
“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, en el municipio de Ocaña, Circuito Judicial de Ocaña, por razones de orden público” | 3 |
| ACUERDO No. 790 DE 2000
“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Cúcuta, unas unidades judiciales municipales.” | 4 |

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIA RUIZ
Secretaría Ejecutiva

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 785 DE 2000
(Mayo 24)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Corte Suprema de Justicia, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en provisionalidad, por un período de cinco (5) meses, a partir del dieciséis (16) de junio del año 2000, tres (3) cargos de Abogado Asistente en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en provisionalidad, por un período de cinco (5) meses, a partir del dieciséis (16) de junio del año 2000, dos (2) cargos de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá, con su respectivo auxiliar judicial 1.

ARTICULO TERCERO.- Crear en provisionalidad, por un período de cinco (5) meses, a partir del dieciséis (16) de junio del año 2000, dos (2) cargos de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, con su respectivo auxiliar judicial 1.

ARTICULO CUARTO.- Crear en provisionalidad, por un período de cinco (5) meses, a partir del dieciséis (16) de junio del año 2000, dos (2) cargos de magistrado en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, con su respectivo auxiliar judicial 1.

ARTICULO QUINTO.- Las Corporaciones beneficiadas con las medidas de descongestión, redistribuirán equitativamente los procesos para conocimiento de los cargos de los magistrados creados y dispondrá las actividades que efectuarán los abogados asistentes creados.

ARTICULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaría

ACUERDO No. 787 DE 2000
(Mayo 31)

“Por el cual se establecen medidas de descongestión en las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en provisional, por el término de seis (6) meses, a partir del 15 de junio del año 2000, en la Secretaría de la Sección Segun-

da del Tribunal Administrativo de Cundinamarca los siguientes cargos:

Cuatro (4) cargos de Escribiente nominado

Dos (2) cargos de Citador grado 4

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en provisionalidad, por el término de seis (6) meses, a partir del 15 de junio del año 2000, en la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Oficial Mayor nominado

Seis (6) cargos de Escribiente nominado

Un (1) cargos de Citador grado 4

ARTICULO TERCERO.- La elección, en provisionalidad, de los empleados de descongestión para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la realizarán los magistrados de la respectiva sección.

ARTICULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo aquí establecido.

ARTICULO QUINTO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene vigencia hasta el 14 de diciembre del año 2000, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

ARTICULO SEXTO.- La provisión de cada uno de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una

vez se cuente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil (2000)

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 789 DE 2000
(Mayo 31)

“Por el cual se ubica, transitoriamente, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto, Circuito Judicial de Ocaña, en el municipio de Ocaña, Circuito Judicial de Ocaña, por razones de orden público”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que la situación de orden público en el municipio de San Calixto, Norte de Santander, se encuentra afectada dadas las recientes y públicas acciones de los actores armados.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias de orden público.

Que dichas medidas deben garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia de los habitantes del municipio y la prestación continua y permanente del servicio público esencial de justicia

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Cerrar la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Ubicar transitoriamente, durante el tiempo que permanezca alterado el orden público en el municipio de San Calixto, la sede física del Juzgado Promiscuo Municipal de San Calixto en el municipio de Ocaña.

ARTICULO TERCERO.- El Juzgado promiscuo de San Calixto seguirá conociendo de los procesos a su cargo y atenderá la demanda de justicia del municipio de San Calixto, exclusivamente.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Seccional de la Rama Judicial de Cúcuta tomará las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la entrada en funcionamiento del Juzgado Promis-

cuo Municipal de San Calixto en su sede transitoria en el municipio de Ocaña.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 790 DE 2000
(Mayo 31)

“Por el cual se crean, en el Distrito Judicial de Cúcuta, unas unidades judiciales municipales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- En el Distrito Judicial de Cúcuta, crear las unidades judiciales municipales de Ocaña y Convención.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Ocaña, con sede en el municipio de Ocaña, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

Ocaña
Teorama

ARTICULO TERCERO.- La Unidad Judicial Municipal de Convención, con sede en el municipio de Convención, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

Convención
El Tarra

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

ALFONSO GUARIN ARIZA
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria